

ral número 7-0322397, para su reexportación a Chile, con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26123 *ORDEN de 6 de octubre de 1977 por la que se concede a «Comercial Requier» (Raymond Gustave Requier), de La Nucia (Alicante), la importación temporal de unas bolsas de mano para la compra, para su reexportación a Francia, con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Comercial Requier» (Raymond Gustave Requier), de La Nucia (Alicante), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas bolsas de mano para la compra, para su reexportación a Francia, con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Comercial Requier» (Raymond Gustave Requier), de La Nucia (Alicante), a importar temporalmente unas bolsas de mano para la compra, comprendidas en la licencia de importación temporal número 7-2502389, para su reexportación a Francia, con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26124 *ORDEN de 6 de octubre de 1977 por la que se concede a «Industrial Alonso, S. A.», de Gijón (Oviedo), la importación temporal de un determinador de silicio para fundiciones, con accesorios y probeta de repuesto, para su reexportación a Colombia, con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Industrial Alonso, S. A.», de Gijón (Oviedo), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de un determinador de silicio para fundiciones, con accesorios y probeta de repuesto, para su reexportación a Colombia, con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Industrial Alonso, S. A.», de Gijón (Oviedo), a importar temporalmente un determinador de silicio para fundiciones, con accesorios y probeta de repuesto, comprendido en la licencia de importación temporal número 7-2353084, para su reexportación a Colombia, con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26125 *ORDEN de 6 de octubre de 1977 por la que se concede a «Motor Ibérica, S. A.», de Madrid, la importación temporal de unas tomas de fuerza para su reexportación a Venezuela, con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Motor Ibérica, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas tomas de fuerza para su reexportación a Venezuela, con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Motor Ibérica, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente unas tomas de fuerza, comprendidas en la licencia de importación temporal número 7-0288013, para su reexportación a Venezuela, con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26126 *ORDEN de 6 de octubre de 1977 por la que se concede a «Metalúrgica Burceña, S. A.» (MEBUSA) de Burceña-Baracaldo (Vizcaya), la importación temporal de unas unidades y juegos de punzonado para su reexportación a Venezuela, con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Metalúrgica Burceña, S. A.» (MEBUSA), de Burceña-Baracaldo (Vizcaya), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas unidades y juegos de punzonado para su reexportación a Venezuela, con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Metalúrgica Burceña, S. A.» (MEBUSA), de Burceña-Baracaldo (Vizcaya), a importar temporalmente unas unidades y juegos de punzonado, comprendidos en la licencia de importación temporal número 7-1728472, para su reexportación a Venezuela, con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26127 *ORDEN de 10 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de mayo de 1977 en el recurso contencioso-administrativo número 404.972, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 21 de mayo de 1973, sobre multa, por «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 404.972, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1973, sobre multa, se ha dictado con fecha 28 de mayo de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: